



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARÍA FAVIOLA ACEVEDO DUQUE
Demandados: COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.
Vinculados: POLICÍA NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00146-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022.

La entidad integradora de la Litis POLICÍA NACIONAL, no obstante haber dado respuesta a la demanda dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda del integrante de la litis, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Aportar el poder otorgado al profesional del derecho para contestar la demanda, anunciado y no allegado con la respuesta.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem.

Por su parte, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO presentó la respuesta a la demanda en debida forma y dentro de la oportunidad legal, por lo tanto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la citada entidad, a la doctora DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 129.798, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 55 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 22 de ABRIL de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario